

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 77 Año XC**

San Salvador de Jujuy, Julio 13 de 2007.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Dr. Hugo Oscar Insausti

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Educación**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 5928 -H.-**

**EXPTE. N° 500-339/06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente como a continuación se indica:

**TRANSFERESE DE:**

**JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA**

U. de O.: "2" SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS

**CARGO - CATEGORIA N° DE CARGOS**

ASESOR CONTABLE 1

TOTAL.....1

**A:**

**JURISDICCION "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION**

U. de O. "1" MINISTERIO

**CARGO - CATEGORIA N° DE CARGOS**

ASESOR CONTABLE 1

TOTAL.....1

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5972 -G.-**

**EXPTE. N° 400-7197/2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2006.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designase al Licenciado MIGUEL ALFONSO RIOJA, D.N.I. N° 13.889.698, en el cargo de Asesor Financiero – Personal Jerárquico Fuera de Escala - en la U. de O. "1" Ministerio dependiente de la Jurisdicción "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7447 -G.-**

**EXPTE. N° 400-7197-06.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA, D.N.I. N° 13.889.698, al cargo de Asesor Financiero del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educacion.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7649 -H.-**

**EXPTE. N° 500-23/2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el MINISTERIO DE HACIENDA y el personal que se detalla a continuación, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006:

PATRICIA VIVIANA VOLÁ D.N.I. N° 13.360.424 CAT. 24

CLAUDIA MARCELA GAMEZ MORENO D.N.I. N° 23.053.732 CAT. 20

MARCOS DANIEL ZAMBRANO D.N.I. N° 26.456.158 CAT. 10

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7784 -G.-**

**EXPTE N° 0202-046-2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Apruébase el Convenio de Pilotaje celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su Sub-Directora Lic. DALILA SOPPE y el Señor CARLOS ALBERTO TURAZZA SCARO, DNI. N° 13.121.548, CUIT 20-13121548-8, por el

período comprendido entre el 08 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, cuyo texto corre agregado a Fs. 02/03 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7822 -G.-**

**EXPTE N° 0412-231-05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Reconócese el pago de haberes adeudados, por el período Mayo de 2004 a Diciembre de 2004, a favor del Sargento Primero de Policía de la Provincia, MIGUEL ANGEL QUIROZ, que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE CON UN CENTAVO (\$ 917,01.-), a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7841 -H.-**

**EXPTE N° 650-81/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Habilitase en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme al siguiente detalle:

**IV EROGACIONES**

**JURISDICCION: A GOBERNACION**

U. de O.: 8 SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA

FUNCION: 14 CULTURA

SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES \$ 188.576

SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS \$ 188.576

Part. Ppal.: 4 TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROG. CTES. \$ 188.576

Part. Pcial.: 5 APORTE A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS \$ 188.576

Part. Sub-Pcial.:198 Ley N° 5419-Reconocimientos Artistas Jujeños \$ 188.576

**TOTAL \$ 188.576**

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 3214 -H.-**

**EXPTE N° 650-81/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2007.-**

**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Incrementar la Cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO del primer trimestre Ejercicio 2007, conforme al siguiente detalle:

**INCREMENTAR**

**PRIMER TRIMESTRE**

**JURISDICCION: "A" GOBERNACION**

U. de O.: 8 SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA

FUNCION: 14 CULTURA

Partida: 1-3-4-5-198 Ley N° 5419-Reconocimientos Artistas Jujeños **\$ 43.220**

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI

Secretario de Egresos Públicos

**DECRETO N° 7970 -S.-**

**EXPTE N° 741-0292/05.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Aceptase el Cambio del Adicional por Mayor Horario 47% por el Adicional Mayor Dedicación 33% solicitado por la Srta. CLAUDIA ELIZABETH CHAVEZ, CUIL N° 27-27700501-3, cargo Categoría 5 (c-4), Escalafón General del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad, a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7993 -H.-**

**EXPTE N° 0714-143/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio Fiscal 2006, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

U. de O.: 2002 HOSPITAL PABLO SORIA

F. Financiamiento 2 RECURSOS AFECTADOS

Finalidad 3 Salud

Función 1 Atención Médica

**TRANSFERIR DE:**

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACIÓN

Part. Ppal. 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

Part. Pcial. 8 BS. y SS. NO PERS. C/REC. AFECTADOS

Part. Sub-Pcial. 1 BS. DE CONSUMO C/REC. AFECTADOS \$ 20.000.00.-

Partida 58 Bienes de Consumo- Renta Finca Chalicán \$ 20.000.00.-

**PARA CREAR:**

Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 INVERSION REAL

Part. Ppal. 7 BIENES DE CAPITAL

Part. Pcial. 8 BS. DE CAPITAL C/REC. AFECTADOS

Partida 13-0 Bienes de Capital- Renta Finca Chalicán **\$ 20.000.00.-**

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8012 -S.-****EXPTE N° 700-374/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, a la Sra. Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Dra. MARIA HAYDEE TANUZ, durante el período comprendido entre el 11 y el 21 de mayo de 2007, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8046 -G.-****EXPTE N° 0412-075-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Dispónese, a partir del 01 de junio de 2007, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, JUAN CARLOS VACA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N°3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Enfermedad desvinculada del servicio).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8076 -G.-****EXPTE N° 0650-950-06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Autorízase a la Prof. MARTA SUSANA RUIZ, DNI. N° 5.888.153, a realizar trabajos de investigación arqueológica en el Pukara de Rinconada y el área comprendida por Laguna Murmunta y las Quebradas de Paicone, Sajatán, Chuj-Chuj, San Juan de Palca hacia oeste; Tío Mayo y Orosmayo hacia centro oeste y Río Ajedrez y sus afluentes hasta el Abra y Río Coyaguaima más hacia el Sur y Río San Juan Mayo (Departamento de Rinconada), a tenor de los argumentos vertidos en el exordio, y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8109 -G.-****EXPTE N° 0300-658-98.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del "Centro de Docentes Nacionales Jubilados y Pensionados de Jujuy", como así también al cambio de denominación por el de CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY: "ROSARIO WAYAR", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de treinta y ocho (38) Artículos, corre agregado de Fs. 07 a 10 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8112 -H.-****EXPTE N° 0740-058/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Aplícase la sanción de Cesantía al agente ELIO GASTON DOMINGUEZ, dependiente de la Unidad de Control Previsional, por transgresión a la normativa del Art. 42° inc. a) en concordancia con el Art. 61° inc. a) de la Ley 4314 y Art. 100° inc. 23 en concordancia con el Art.173° incs.1 y 7 de la Ley 3161/74, a partir de la fecha de su notificación.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8116 -H.-****EXPTE N° 0625-603/90.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Adjudícase en venta a favor de RAÚL HUGO GERÓNIMO FLORES, DNI N° 17.220.041 y de FELISA MAYO , DNI. N° 17.939.714, el lote 06 de la manzana 93, Padrón A-86293, ubicado en Barrio El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8143 -H.-****EXPTE N° 246-56/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Modifícase el Decreto N° 4.008-H-05 de fecha 22 de agosto de 2005 sólo en lo que respecta a la Categoría otorgada a la C.P.N. ESTELA ALICIA MURILLO.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 8152-H.-****EXPTE. N° 0761-18697-2006.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-****EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 59,50.-) con cargo de reintegrar dicha suma al señor José Luis Solórzano Tejerina en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo el día 20 de julio de 2006.-

WALTER BASILIO BARRIONUEVO  
 Vice-Gobernador de la Provincia  
 en el Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 8153 -H.-**  
**EXPTE. N° 1056-24164/2005.Agreg.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2007.-**  
**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 183,73.-), con cargo de reintegrar dicho monto a la Sra. HERRERA AURELIA DEL VALLE, que sufriera accidente de trabajo el día 30 de Junio de 2.005.-

WALTER BASILIO BARRIONUEVO  
 Vice-Gobernador de la Provincia  
 en el Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 8178 -S.-**  
**EXPTE. N° 0732-00090/06.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2007.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora ELIDA ALBINA RUEDA, DNI N° 24.954.825, CUIL N° 27-24954825-7, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, en la U. de O.: R2-02-20 Hospital Nuestra Señora del Valle de Palma Sola, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8180 -S.-**  
**EXPTE. N° 0713-00174/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2007.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Tener por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. FLAVIA RUTH BARBERO, DNI N° 24.547.333, CUIL N° 27-24547333-3, en el cargo Categoría A-30 hs., Agrupamiento Profesional de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8203 -G.-**  
**EXPTE. N° 0246-095-03.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Conceder, a partir del 09 de enero de 2007, y por el término de dos (2) años, la continuidad del Retiro Voluntario solicitado por la Sra. ROSA LUCILA ROCHA DE RIVAS, Categoría 21 (b-1) – Ley 3161/74-, de la planta de Personal Permanente de la Secretaría General de la Gobernación, a tenor de lo previsto por el Artículo 4°, apartado 2-c, del Decreto – Acuerdo N° 5792-H-02.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8206 -S.-**  
**EXPTE N° 0715-572/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Desígnase a la Dra. PATRICIA RAQUEL BARRA, DNI N° 21.665.741, CUIL N° 27-21665741-7, en el cargo Categoría A-30, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños Dr. H. Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.** Desígnase a la Dra. MARIANA ALEJANDRA RODRIGUEZ, DNI N° 22.200.556, CUIL N° 27-22200556-1, en el cargo Categoría A-30, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital de Niños Dr. H. Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8225 -H.-**  
**EXPTE N° 0516-653/93.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase en venta a favor de FELIX JOSE MAMANI, DNI N° 16.631.254 y de MERCEDES CANDIDA GREGORIO, DNI. N° 17.661.469, el lote 10 de la manzana 122, Padrón A-76.211, ubicado en B° 9 de Julio , Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 8234 -H.-**  
**EXPTE N° 0516-177/95.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase en venta a favor de LEONOR JUAREZ, DNI N° 18.647.185 el terreno individualizado como lote 09 de la manzana 96, Padrón A-86.387, ubicado en El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 0002 - S.DD.HH.**  
**EXPTE. N° 0757-0277/99.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2007.-**  
**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**  
**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros de la Coordinación Representante elegidos el día 5 de diciembre del año 2.005, según constancias de Acta N° 178, realizada por la COMUNIDAD ABORIGEN DE AGUAS BLANCAS – DPTO. COCHINOCA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISEMBERG  
 SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCION N° 00013 - S.DD.HH.**  
**EXPTE. N° 0757-0462/01.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2007.-**  
**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**  
**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la elección de los nuevos integrantes del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN “PRIMERO DE AGOSTO” DE LA QUIACA – DPTO. YAVI, quienes ejercen sus funciones a partir del día 18 de diciembre de 2.005, conforme constancias del Acta N° 129 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISEMBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCION N° 040 - S.DD.HH.**

**EXPTE. N° 0757-0255/99.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2007.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la reelección de los integrantes de la Comisión Directiva de la COMUNIDAD ABORIGEN DE LA REDONDA – DPTO. COCHINOCA, quienes ejercen sus funciones a partir del día 24 de mayo de 2.007, conforme constancias del Acta N° 68 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISEMBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCION N° 041 - S.DD.HH.**

**EXPTE. N° 0757-0367-00.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la ratificación de autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CHUCALEZNA – DPTO. HUMAHUACA, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISEMBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCION N° 043 - S.DD.HH.**

**EXPTE. N° 0757-0337/00.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2007.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la elección de los nuevos integrantes del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN SAYATE OESTE – DEPARTAMENTO COCHINOCA, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISEMBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**RESOLUCION N° 044 - S.DD.HH.**

**EXPTE. N° 0757-0548-02.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2007.-**

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la elección de nuevas autoridades realizadas por la COMUNIDAD ABORIGEN “FLOR DE CORTADERA” DE PUEBLO VIEJO – DEPARTAMENTO COCHINOCA, quienes ejercen sus funciones desde el día 16 de marzo de 2.007, conforme constancias del Acta N° 73 de igual fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISEMBERG  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N°1.178:**

**San Salvador de Jujuy, 4 de julio de 2007**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1172/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la norma indicada en el Visto de la presente, se estableció un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, etc.

Que, durante la vigencia del régimen establecido por la Resolución General N° 1172/2007, se han formalizado presentaciones de distintos contribuyentes, así como mantenido reuniones con diversos actores del sistema, quienes han planteado beneficios e inconvenientes del régimen. Que, esta Administración Fiscal ha considerado los planteos efectuados por los sujetos comprendidos, juzgando conveniente realizar ajustes normativos para el mejor funcionamiento del mismo.

Que, de acuerdo a las facultades previstas por el art. 10° del Código Fiscal, se ha dispuesto la modificación de la Resolución General N° 1172/2007.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1ro:** MODIFICAR los artículos 2do; 3ro y 5to de la Resolución General N° 1172/2007, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“ARTICULO 2do: ESTABLECER el siguiente procedimiento para el cálculo del anticipo o pago a cuenta:**

a) Para aquellos contribuyentes que realicen - en forma periódica o discontinua- las actividades que a continuación se indican, se tomará como base de cálculo, el valor promedio de las entradas o el importe fijo que de acuerdo al Anexo III de la presente se establece, el que sea mayor, por el número máximo de personas admitidas en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o por la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada la alícuota del Quince por ciento (15%):

Código Actividad

921.910 Servicios de salones de baile, discotecas y similares.

921.911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculos.

921.913 Servicios de salones y pistas de baile.

921.914 Servicios de boites y confiterías bailables

921.919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares no clasificadas en otra parte.

b) Para aquellos contribuyentes que realicen - en forma periódica o discontinua- las actividades que a continuación se indican, se tomará como base de cálculo, el valor promedio de las entradas o el importe fijo que de acuerdo al Anexo III de la presente se establece por el número máximo de personas admitidas en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada la alícuota del Dos y Medio por ciento (2,5%):

Código Actividad

921.410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.

924.120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.”

**“ARTICULO 3ro:** Los obligados al pago deberán INGRESAR el pago a cuenta del impuesto por la realización de cada evento, mediante formulario F-820 emitido por el Dpto. Delegación San Salvador o las Receptorías o Delegaciones del interior.

Para la emisión del formulario F-820 es requisito indispensable que el contribuyente presente el formulario IB-0154 “Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos Espectáculos Públicos”, la “Autorización Provisoria para confiterías y locales bailables” emitido por la Municipalidad o la Comisión Municipal en el cual se realice el evento, el “Certificado de Prevención contra Incendios emitido por División Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy” o en caso de no otorgarse este tipo de certificado para el tipo de local donde se

realizará el evento, cualquier otro documento que acredite su capacidad.”

**“ARTICULO 5to:** ESTABLECER que los CONTRIBUYENTES EXENTOS enumerados en el artículo 199º, incisos 1, 7, 9 y 11 del Código Fiscal (Ley 3202/75 y modificatorias), que hubieran obtenido Resolución de Exención, no ingresarán el pago a cuenta del impuesto cuando organicen espectáculos públicos, siempre que los mismos se vinculen y compatibilicen con sus objetivos, y no se distribuya el producido de la actividad entre sus asociados.

Los citados contribuyentes deberán calcular la base imponible y el impuesto que le correspondería tributar como pago a cuenta del tributo en el formulario IB-154 y presentarlo en la Dirección Provincial de Rentas junto con: a) Resolución declarativa de la Exención, vigente para el período fiscal en curso; b) Nota suscrita por quien ejerza la representación de la Institución u Organismo, de tratarse de los sujetos comprendidos en los incisos 1 y 11 del artículo 199º del Código Fiscal, o Acta del Órgano de Dirección en caso de tratarse de los sujetos comprendidos en los incisos 7 y 9 del artículo 199º del Código Fiscal, por cada uno de los eventos, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Las notas y actas del Organismo directivo que se presenten, deberán contener las firmas certificadas por Escribano Público Nacional o Juez de Paz únicamente para aquellas localidades en la que no exista registro de escribanía; c) Contrato de locación o instrumento que justifique la utilización del local donde se realizará el evento, en caso de no ser efectuado en sede propia. El cumplimiento de lo preceptuado en este párrafo no releva a dichos contribuyentes de sus obligaciones formales, conforme lo establecido por el artículo 85º y 148º del Decreto 1144-H-82, por lo tanto, además de la documentación requerida, deberán cumplir con los deberes formales establecidos por el Código Fiscal de la Provincia (Ley 3202/75 y modificatorias) como requisito ineludible para no efectivizar el pago.

**ARTICULO 2do:** La presente resolución entrara en VIGENCIA a partir del 10 de julio de 2.007.

**ARTICULO 3ro:** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Dése a conocimiento del Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy. Cumplido archívese.

**ANEXO II**

**MODELO DE ACTA ASOCIACIONES O ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA EXENCIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 199º INCISOS 7 Y 9 DEL CÓDIGO FISCAL**

En la ciudad de ..... a los ... días del mes de .... de ... se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de ....

Encontrándose presentes los señores/as

Apellido Nombre. CUIL/CUIT Cargo

.....  
 .....  
 .....

Quienes analizan y resuelven la realización del Evento que se denominará ..... con el objeto de recaudar fondos para .....

A su vez expresan que el mismo será realizado en ..... y que los mismos sin intermediarios, gestores, facilitadores o cualquier otra denominación afrontarán la totalidad de la tareas que el mismo implica.

En este acto y con la firma que estampan al pie declaran que los fondos que se obtengan en su totalidad, sin ningún detrimento de ninguna naturaleza se destinarán al fin declarado, que en este acto lo hacen con la característica de Declaración Jurada, asumiendo en forma personal y solidaria entre todos si ello no se cumpliera.

En prueba de conformidad y para ser presentada en la Dirección Provincial de Rentas y Policía de la Provincia se firman, aclaran y expresan su identidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y al efecto en el lugar y fecha indicada.

**MODELO DE NOTA INSTITUCIONES, ORGANISMOS O ENTIDADES COMPRENDIDAS EN LA EXENCIÓN DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 199º INCISOS 1 Y 11 DEL CÓDIGO FISCAL**

Lugar y fecha

Señor/a

Director/a Provincial de Rentas

SU DESPACHO.-

Quien suscribe, ..... en su carácter de ..... de la ....., lo que se acredita con ....., se dirige a Ud., a fin de poner en su conocimiento que esta/e Organismo/Institución/Entidad, ha resuelto la realización del Evento que se denominará ..... con el objeto de recaudar fondos para .....

Asimismo expresa que el mismo será realizado en ..... y que el/la Organismo/Institución/Entidad sin intermediarios, gestores, facilitadores o cualquier otra denominación afrontará la totalidad de la tareas que el mismo implica.

En este acto y con la firma que estampa al pie declara que los fondos que se obtengan en su totalidad, sin ningún detrimento de ninguna naturaleza se destinarán al fin declarado, que en este acto lo hace con la característica de Declaración Jurada, asumiendo en forma personal y solidaria las consecuencias del incumplimiento.

**ANEXO III**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 Inc. a) de la presente resolución, establecer los valores mínimos de referencia, de acuerdo al día en que se lleve a cabo el evento, según lo siguiente:

**EVENTOS REALIZADOS CUALQUIER DÍA EXCEPTO LOS DÍAS DOMINGO**

**PESOS CINCO (\$5,00)**

**EVENTOS REALIZADOS LOS DÍAS DOMINGO EXCEPTO CUANDO ÉSTOS FUEREN VÍSPERAS DE FERIADO Y/O FERIADOS NACIONALES, PROVINCIALES O MUNICIPALES O DÍAS DECLARADOS NO LABORABLES, O DISPOSICIÓN DE ASUETO EN CUALQUIER DEPENDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO**

**PESOS TRES (\$3,00)**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 Inc. b) de la presente resolución, establecer el valor fijo de PESOS DIEZ (\$10) para el cálculo del anticipo.

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI

DIRECTORA

Dirección Provincial de Rentas

13 JUL. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS  
 CONCESIONES (SUSEPU)**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley Nº 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “REGLAMENTACIÓN SOBRE SITUACIONES ATÍPICAS DE ALTO CONSUMO DE AGUA”.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: “CDE. A NOTAR Nº 630/2006 AGUA DE LOS ANDES S.A. NOTA Nº 105/06 REMITEN ACTA DE DIRECTORIO Nº 175 MODIFICATORIA DEL ACTA 130 DE FECHA 2/08.2002. REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO.”; y CONSIDERANDO:

Que, del análisis detallado del Acta Nº 175 de Agua de los Andes S.A., surge que los objetivos y postulados, para los que propende la misma,

no resultan claramente alcanzados, en razón de que los distintos supuestos contenidos no son definidos en forma previa a su aplicación.

Que, conforme las facultades acordadas por el Artículo 5º Inciso 3) y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 4937 corresponde Reglamentar el procedimiento a aplicar por la Concesionaria en las situaciones atípicas de alto consumo de agua que superen el setenta por ciento (70%) del consumo promedio normal y que no registren marcada estacionalidad.

Que, mediante Nota Nº 662 del 11 de Julio de 2006 el Ente dispuso la suspensión de la aplicación del Acta de Directorio Nº 175/2006 de Agua de los Andes S.A., hasta tanto el Organismo analice y dictamine respecto al contenido de sus articulados.

Que, a posteriori la Empresa formula aclaraciones sobre su contenido y solicita se revea el impedimento de aplicar el Acta Nº 175.

Que, a folios 16/17 el Jefe del Dpto. Agua resalta que no queda claro cuales serían los porcentajes que se aplican sobre los consumos para realizar las Consideraciones Especiales, las cuales no están estandarizadas y resulta insuficiente su aplicación para sólo dos períodos. No considera racional exigirle al usuario que para acogerse al beneficio debe comprar el medidor de caudal y pagar los aranceles. Sugiere que esta Superintendencia reglamente la operatoria en cuestión.

Que, la Gerente del Usuario con la Jefatura precitada prepararon el proyecto de resolución de folios 18/19, el cual es analizado por la Asesora Legal, quien concluye en su Dictamen Nº 155/2007 que no hay impedimento para su aprobación.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Ordenar a Agua de los Andes S.A. que en las situaciones atípicas de alto consumo de agua, que superen el setenta por ciento (70%) del consumo promedio normal, facture el cien por ciento (100%) del consumo real registrado, con la tarifa correspondiente al escalón del consumo promedio que el usuario registrara para iguales Períodos en los últimos dos (2) años inmediatos anteriores.-

**ARTICULO 2º.-** El procedimiento establecido en el Artículo anterior, deberá ser obligatoriamente aplicado por Agua de los Andes S.A. durante tres (3) Períodos como mínimo, una vez notificado fehacientemente el usuario del consumo elevado detectado.-

**ARTÍCULO 3º.-** Agua de los Andes S.A. deberá aplicar lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución para los casos en que se haya desglosado las facturas en su oportunidad, habiendo permanecido la deuda impaga en los registros de la Empresa.-

**ARTICULO 4º.-** Sin perjuicio de la presente reglamentación, Agua de los Andes S.A. se encuentra facultada para disponer financiacines y/o consideraciones especiales en forma accesoria y considerando las circunstancias particulares de cada usuario.-

**ARTICULO 5º.-** De forma.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE SU.SE.PU.

11/13/16 JUL. LIQ. Nº 63633 \$ 17,70.-

## LICITACIONES

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD **Comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 38/07**

**MALLA 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY**

**ruta Nacional Nº 34**

TRAMO: ACC. SAN PEDRO DE JUJUY- EMP. R. N. Nº 50

RUTA NACIONAL Nº 50

TRAMO: EMP. R. N. Nº 34-LTE. CON BOLIVIA

LONGITUD: 205,05 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA \$ 1.094.000,00

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 27 de Julio de 2007 a partir de las 12:00 Hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca Nº 738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V.

Ing. CARLOS JULIO CROCE

Jefe División Obras 6º Distrito.

29 JUN. 02/04/06/11/13 JUL. LIQ. Nº 63557 \$ 41,50

## CONTRATOS – ASAMBLEAS

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Razón Social **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario S.A.** cita a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día Martes 24 de Julio del año dos mil Siete a horas 20.30 en sede social a los señores accionistas, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta
3. Reconsideración del destino de las Utilidades del Ejercicio 2006

**Nota:** Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con un anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.-

Dr. MARCELO H. MALLAGRAY

DIRECTOR MEDICO

SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO

13/16/18 JUL. LIQ. Nº 63640 \$ 305,10.-

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día 27 de julio de 2007, a hs. 19:00 en Avenida 19 de Abril Nº 415- San Salvador de Jujuy.-

DISTINGUIDO COLEGA:

**El Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy**, convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el día 27 de julio de 2007, a hs. 19:00 en la sede de Avenida 19 de Abril 415, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1)- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
- 2)- Lectura y consideración del Balance y Memoria Anual.-
- 3)- Designación de dos socios para firmar el acta.-

Fernando Raúl Navarro

Presidente

13 JUL. LIQ. Nº 63638 \$ 101,70.-

## CONTRATO

**ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO.- Nº 105.-**

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “TRANSPORTES ALTO VERDE SRL.”-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil siete, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial número veintisiete; **comparecen:** los señores Walter Rolando GIUDICE, argentino, nacido el 14 de junio de 1969, agricultor, Documento Nacional de Identidad Nº 20.857.661,



CUIT N° 20-20857661-6, casado en primeras nupcias con Adriana Marcela Antar, domiciliado en calle Guemes N° 483, Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen, de esta Provincia; y Mario Rene GIUDICE, argentino, nacido el 13 de julio de 1965, agricultor, Documento Nacional de Identidad N° 17.153.409, CUIT N° 20-17153409-8, casado en primeras nupcias con Mabel Zampini, domiciliado en calle Finca Giudice, La Ovejería, jurisdicción del Departamento El Carmen, de esta Provincia.- Ambos comparecientes son mayores de edad, personas a quienes identifico de acuerdo al inciso a) del artículo 1002 del Código Civil, por ser de mi conocimiento doy fe.- INTERVIENEN por sí y expresan: Que celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales 19.550 y por los siguientes artículos: **Artículo 1°.- Denominación y Domicilio:** La sociedad girará bajo la denominación: “TRANSPORTES ALTO VERDE S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2°.- Duración:** Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 3°.- Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, toda clase de actividades vinculadas al transporte y en particular las siguientes: 1) Transporte: Explotación del transporte Nacional e Internacional de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; con medios y equipos propios, o de terceros, o con cualquier tipo de vehículo contratado para tal fin o por sistemas de leasing. Distribución, almacenamiento, deposito, embalaje y guardamuebles de los bienes transportados. El transporte podrá realizarse por vía terrestre, marítimas, fluvial y aéreas en un todo de acuerdo con las normas específicas del transporte vigentes y/o futuras, ya sean de carácter nacional o internacional. 2) Comerciales y Servicios: Prestación de todos los servicios y/o toda actividad comercial que esté relacionada con la explotación del transporte y distribución de los bienes transportados. Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar, vender, importar, exportar y permutar toda clase de mercadería, materia prima, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, equipos, rodados y herramientas, inclusive productos agropecuarios. Así como realizar todo tipo de servicio integral relacionado con la reparación de automóviles, maquinarias, equipos, etc. 3) Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones de negocios, seguros y reaseguros, importaciones y exportaciones, administraciones, con mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, otorgar o recibir representaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 4°.- Capital Social.- Suscripción e Integración.-** El capital social lo constituye la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-) representado por 100 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Walter Rolando GIUDICE suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos Un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, o sea pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), lo que representa un 50% del capital social; y Mario Rene GIUDICE suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de pesos Un mil (\$1.000.-) de valor nominal cada una, o sea pesos Cincuenta mil (\$50.000.-), que representa un 50% del capital social.- Ambos socios comprometen integrar su aporte totalmente en efectivo y de la siguiente manera: a) integrando en este acto el 25% del citado importe, y b) el saldo en el plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad.- **Cuotas**

**Suplementarias:** La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscrita.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- **Artículo 5°.- Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de el/los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrán otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- **Artículo 6°.- 6.1) Reuniones Sociales:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. **6.2) Mayorías:** Las decisiones en las reuniones mientras subsistan solo dos socios se adoptaran unanimidad.- En caso de ingresar otros socios, las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **Artículo 7°.- Transmisibilidad de las cuotas sociales:** La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) **Pacto de Conformidad:** El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1°, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) **Pacto sobre derecho de suscripción preferente:** A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del preteso cesionario de conformidad al art.11, inc. 1° de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de

la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Artículo 9°.- Incorporación de Herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Artículo 10°.- Sindicatura:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc.2° de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **Artículo 11°.- Distribución de Utilidades y Pérdidas:** El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. **Artículo 12°.- Disolución y Liquidación:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "TRANSPORTES ALTO VERDE S.R.L.".- Y en este acto los socios ACUERDAN: a) **SEDE:** Establecer la sede social en calle Guemes N° 483, esquina Fascio, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- b) **GERENCIA:** Designar como Gerentes Titulares a los socios Walter Rolando GIUDICE y Mario Rene GIUDICE, quienes permanecerán en este cargo, hasta que mediante decisión en Reunión de socios se modifique esta situación y actúen durante su gestión en forma conjunta, alternada o indistinta, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo quinto del presente contrato.- Los señores GIUDICE, mediante el presente aceptan formalmente el cargo de gerentes.- c) **APODERAMIENTO:** Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de la Contadora. Silvia Raquel del Huerto INGLEMON, Documento Nacional de Identidad N° 17.153.484, y de la Escribana Actuante, para que en forma conjunta, separada o indistinta, soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán

facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo el Autorizante dejo constancia: **AFIP- DGI- Resolución 1817:** Se consultó la condición tributaria de los otorgantes vía Internet, agregándose la constancia de inscripción al legajo de comprobantes como integrante de la presente escritura.- Leo a los comparecientes quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de Autorización.- **FIRMADO:** Mario Rene Giudice y Walter Rolando Giudice, esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. BRIZUELA DE ROJO, Tit. Reg. 27 S.S. de Jujuy.- **CONCUERDA** Con su matriz que pasó ante mi al folio 203 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para su **Inscripción en Registro Público de Comercio** expido esta **COPIA SIMPLE** en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ESC. CORINA C. BRIZUELA de ROJO- TIT. REG. N° 27 S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-  
ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

13 JUL. LIQ. N° 63631 \$ 52.70.-

## REMATES

### SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: TRES INMUEBLES RURALES, LOS QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60 HAS., UBICADOS EN SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia n°1, del Juzgado Federal de Jujuy, Secretaria Civil, en el **Expte. N°40/98**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ FERNÁNDEZ ROMERO TOMAS, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3%, TRES INMUEBLES RURALES, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, y con BASE, por estos, en su primer llamado, de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$445.000,00.-); si no existieren postores por estos y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25 %, o sea por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$333.750,00); los que se individualizan como: 1º) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 3 Fracc. E., Padrón F-205, Matrícula F-774; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 1.000,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 30 Has.; limita al N.: con parcela 2, 8 y 9, al S.: con parcela 4, al E.: con parte parcela 4 y al O.: con camino; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S 100.000,00 - E.P. n° 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA N° 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N° 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: 30/04/93 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S 100.000 , en conj. c/ otros inm.- E.P. n° 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. N°

5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: Of. de fecha 13/09/95- Jzdo. C. y C.- Stría. Nº 5- Expte.NºA-98595/95, caratulado: Ejec. Prep. Vía: Bco. de la Pcia. Jujuy c/ Tomas Fernández Romero, Pedro Larrosa Pellicer y Vicente Larrosa Pellicer, Mto.: \$17.375 - \$13.500 - \$6.100 - Pres. nº 10032, del 09/10/95 - Insc. Prov. 15/11/95 - por Of. de fcha. del 09/02/96 - Pres. nº1787, el 28/02/96 - Insc. Definitiva: el 14/03/96; y el de los presentes autos que se ejecutan; 2º) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 10 Fracc. D, Padrón F-198, Matrícula F-773; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 500.000 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano 15 Has.; limita al N.: con parcela 8 y 9 , al S.: con parcela 11, al E.: con camino y al O.: con parcela 3; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO.- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00 - E.P. nº 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA Nº 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. Nº 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: el 30/04/93, INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO.- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000 , en conj. c/ otros inm. E.P. nº 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. Nº 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO: Of. de fecha 13/09/95- Jzdo. C. y C.- Stría. Nº 5- Expte.NºA-98595/95, caratulado: Ejec. Prep. Vía: Bco. de la Pcia. Jujuy c/ Tomas Fernández Romero, Pedro Larrosa Pellicer y Vicente Larrosa Pellicer, Mto.: \$17.375 - \$13.500 - \$6.100 - Pres. nº 10032, del 09/10/95 - Registrado: el 15/11/95; Asiento 9: EMBARGO: Por oficio de fecha 29/09/06 - Jzdo. Federal nº 2, Secret. nº 3 - C y C - Jujuy - Expte. nº 672/96 - c/ldo: OSPRERA c/ TOMAS, FERNÁNDEZ, POR EJECUTIVO - Mto \$2.401, más \$13.254,48 - Pres. nº 14243, el 04/10/06 - Registrada: el 17/10/06; y el de los presentes autos que se ejecutan; y 3º) Circ. 2, Secc. 3, Parcela 3, Fracc. D, Padrón F-191, Matrícula F-775; el que mide: 300,00 Mts. de Fte., por igual contrafrente y 500,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 15 Has.; limita al N.: con parcela 2, al S.: con parcela 4, al E.: con parcela 10 y al O.: con camino; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000,00 - E.P. nº 189 y COMPLEMENTARIA Y ACLARATORIA Nº 114, de fecha 08/10/92 y 07/06/93 - Esc. Olga O. Otero - Pres. Nº 9196, el 01/12/92, INSCRIP. PROVIS.: el 30/04/93 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 20/08/93; Asiento 2: HIPOTECA en 2º GRADO.- Acr.: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- Ddor: Tomás Fernández Romero - Monto: U\$S.100.000, en conj. c/ otros inm. E.P. nº 85, de fecha 17/05/94 - Esc. Olga O. Otero - Pres. Nº 5059, el 27/05/94 - INCRIP. PROVIS.: el 11/08/94 - INSCRIP. DEFINITIVA: el 22/08/94; y el de los presentes autos que se ejecutan. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Estos inmuebles registran deudas que suman: por Impuesto Inmobiliario: \$11.382,10 y por Canon de Riego: \$44.815,52. Estos se encuentran ocupados, según consta en Acta de Estado Físico y de Ocupación de los presentes autos, labrada por la Juez de Paz de Santa Clara. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de señal, con más la comisión de ley al Martillero del 3%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 de JULIO de 2007, a

HORAS 18:00, en CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL Bº CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Pedro de Jujuy, Tel. 03884-420311. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2007.-

06/13 JUL. LIQ. Nº 63603 \$ 17,70.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE Nº B-163.621/06**, caratulado: DECLARACION DE SU PROPIA QUIEBRA :GALARZA ALBERTO DIONISIO.- Se hace saber que en la presente QUIEBRA se ha dictado la siguiente RESOLUCION -SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DEL 2.007. AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO..RESUELVO: 1.- Decretar la apertura de la "Pequeña Quiebra" del Sr. Alberto Dionisio Galarza, D.N.I. Nº 4.745.703, con domicilio en calle Alvear Nº 1259, 4º Piso, Dpto. "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. (Art. 3, 11, 88 inc. 1, y 288 inc. 2 y 3 de la Ley Concursal).-2.- Ordenar la anotación de la apertura de la presente "Pequeña Quiebra", librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, quien deber informar sobre la existencia de Concurso o Quiebra anteriores, a la Dirección General Impositiva, al Registro Nacional de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Inmobiliario y Dirección General de Rentas de la Provincia, y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Art. 88 inc. 2 y Art. 76 del Decreto/ley Nº 8204, inc. d y e). Asimismo, decretar la Inhibición General para disponer y gravar los bienes registrables del fallido. Al efecto, oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro Público de Comercio, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, al Registro Nacional de Marcas y Señales, y al Registro Nacional de Concursos y Quiebras. e Instituciones Bancarias (Art. 88 inc. 2 y 295 de la L.C.).3.-Ordenar al fallido que entregue y ponga a disposición del Síndico todos sus bienes y documentación. Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes del fallido, bajo apercibimiento de ley. (Art. 88 inc. 3.4 L.C. y Q.).-4.- Intimar al fallido para que dentro del término de veinticuatro horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de procederse a su secuestro.5.- Prohibir se efectúen en pagos al fallido, los que en caso de efectivizarse, ser n ineficaces.-(Art. 88 inc. 5 L.C. y Q.).-6.- Ordenar la interceptación de la correspondencia del Sr. Alberto Dionisio Galarza. A tal efecto, oficiase a Encotesa, Oca, Andreani, Ocaso y Correo Argentino, Flash. (Art. 88 inc.6 y 114 L.C. y Q.).-7.- Ordenar al Sr. Alberto Dionisio Galarza, se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, hasta la presentación del Informe General de la Sindicatura (Art. 39, 102 y 103 de la L.C. y Q).- A tales fines, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía de la Prov. de Jujuy, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Ministerio del Interior de la Nación.- (Art. 88 inc.8).- 8.- Ordenar la incautación de los bienes del fallido en forma inmediata, a cuyo efecto, se designa al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda para que con Habilitación de días y horas necesarias, se constituya en el domicilio del fallido y proceda a labrar las actas pertinentes procediendo en conformidad a lo dispuesto por el Art. 177 a 181 de la L.C. y Q., designándose al propio afectado depositario judicial de los bienes, hasta tanto sean entregadas al funcionario público que corresponda. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y su familia, previa realización de un inventario, se entregar n al mismo bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.9.- Ordenar al síndico la realización de los bienes del fallido. (Art. 88 inc.9 L.C. y Q.).10.- Intimar al Sr. Síndico, para que presente el inventario correspondiente en el término de TREINTA DIAS (30), a partir de la última publicación de los edictos (Art. 88 inc.10 L.C. y Q.).11.- Fijar audiencia para el día 10 del mes de Julio del cte. año, a Horas 8,00, a



Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.- **ARTICULO 6°.-** De forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR - DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud.- Queda Ud. debidamente notificado.-

04/06/11/13/16 JUL. S/C.-

Dr. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° B-169258/07 caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-70317/01: ABRAHAM P. LLAPUR C/ RUTH BELINDA PELUCIO", ordena publicar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2007. Por presentado al Dr. Abraham Pablo Llapur, por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. Visto lo peticionado y Art. 472, inc. 4, 478 y conc. del C.P.C. y Art. 35 de la Ley 1687, téngase por deducido Incidente de Ejecución de Honorarios en contra de RUTH BELINDA PELUCIO, y en consecuencia procédase a requerirle el pago, ejecución y citación de remate, por la cantidad de PESOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$20.181,99) RECLAMADOS POR HONORARIOS, CON MAS LA SUMA de pesos diez mil (\$ 10.000) que se presupuestan por acrecidas legales....En defecto de pago, cítesela de remate, para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímasele a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.. Se le hace saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese....Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN -Vocal- Ante mí: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por Tres Veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2007

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63599 \$ 17,70.-

Dr. Roberto Suífi, Juez Civil y Comercial N°4, SECRETARIA N°7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-125000/04, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES", notifíquese a la demandada por EDICTOS, SRA. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, D.N.I. N° 21.556.010.- La resolución de fs. 48: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo del 2.007.- AUTOS Y VISTOS:- RESULTA:- CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de la Sra. MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES, hasta que el primero se haga íntegro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS C/08 (\$716,08) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el BANCO DE LA NACION ARGENTINA en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO RAMON CARNIELLIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia ( L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias

por Ministerio de Ley. IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. ROBERTO SIUFI- JUEZ- ante mí: Sra. ALEJANDRA APARICIO: CON FIRMA HABILITADA" Es COPIA .-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2.007

Sra. ALEJANDRA APARICIO: CON FIRMA HABILITADA.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63586 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°B-142219/05, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ YONAR, DIEGO, notifica por el intermedio al demandado SR. YONAR, DIEGO, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto del 2.005.- Téngase por presentada al DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A. , a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472,478 y c. c. del C.P.C., líbrense mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra del demandado YONAR, DIEGO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 86/100 (\$676,86), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES CON 05/100 (\$ 203,05) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto. Designándose depositario judicial, al propio afectado y/o de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS , concurra ante este Juzgado de primera Instancia en lo civil y comercial n°4 secretaria N°7, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. - Requírasele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Asimismo córrase Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia de San Pedro de Jujuy, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mí Sra. MARIA JULIA VERCELLONE, Con Habilitación de Firma .- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2.007.- Dra. OLGA B. PEREIRA Secretaria .-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63588 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 11, en Expte. N° B-60.783/01, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ PACHADO HUGO WALTER", le hace saber a HUGO WALTER PACHADO que se ha dictado la siguiente resolución: / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2.005.- AUTO Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTA S.A. CÍA. FINANCIERA, en contra de HUGO WALTER PACHADO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 17/100 CTVS. (\$ 238,17), con más la costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente

al 50% de la tasa mencionada, desde el vencimiento de cada cuota en mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-2°) Imponer las costas a la demanda (Art.102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) – en el doble carácter- fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, la que sólo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más I.V.A. si correspondiere. 4°).- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de SEPTIEMBRE de 2.005

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63605 \$ 17,70

Ref. **Expte. N° B-91.228/03**.-Caratulado: “ PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ RUIZ, TERESA MILAGRO”.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-91228/03 caratulado: “ PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ RUIZ, TERESA MILAGRO” Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. TERESA MILAGRO RUIZ, D.N.I N° 24.611.954, de la resolución a fs. 67 y vlta.-

RESOLUCION de fs. 67 y vlta: “ SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de SEPTIEMBRE del 2006.- AUTOS Y VISTOS.... RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la Sra. TERESA MILAGRO RUIZ, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS ( \$ 936,02) con mas costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450, -) conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39 F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina ( L.A N° 45, F° 977/978, N° 429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02 y con más I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 47, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mí: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria. ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 03 de OCTUBRE de 2006.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63606 \$ 17,70.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A-28841/1/06**, caratulado: “Acción por privación de la Patria Potestad solicitada por Defensor de Menores e Incapaces c/ Vicenta Berta Romero e Isidoro Torres”, se ha dictado la resolución que, en lo pertinente, a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2.007. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la presente demanda en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- 2.- ... 3.- Declarar la privación del ejercicio del derecho deber de patria potestad de Isidoro Torres (D.N.I. N° 5.755.773) respecto de su hija N.S.T. (D.N.I. N° 42.261.535).- 4.- Disponer que el Defensor de Menores Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, continúe con las acciones correspondientes por sus representados J.L.R. y N.S.T. 5.- Notificar al accionado por edictos, a la accionada por oficio y a los letrados por cédulas a casillero. 6.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.”

San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2007.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días con beneficio de justicia gratuita.-

06/11/13 JUL. S/C

MINISTERIO DE SALUD- JUJUY  
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE DESPACHO  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

SR. DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI

Centro de Salud Eva Perón – Hospital “San Roque”

CDE. A **EXPEDIENTE N° 741-133/01 AGDO.: 741-112/04** - HOSPITAL “ING. CARLOS SNOPEK” – REF.: SOLICITUD DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SR. ANGEL DIONISIO ALDAPI CHAMBI.-

San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de febrero del año 2007, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7348-S de fecha 16 de febrero del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Aplicar al Sr. Dionisio Ángel Aldapi Chambi, DNI N° 16.734.465, Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital “San Roque”, con funciones en el Hospital “Gdor. Carlos Snopek”, con retroactividad al 23 de Junio de 2001, la sanción expulsiva de Cesantía de acuerdo a lo establecido por el artículo 168°, inciso 5) de la Ley N° 3161/74.- ARTICULO 2°: De forma.- FIRMADO DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud – Queda Ud. debidamente notificado.-

06/11/13/16/18 JUL. S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-153196/06**, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ VARGAS, ESCOLASTICO, se le hace saber a VARGAS, ESCOLASTICO que se ha dictado la siguiente providencia: PROVIDENCIA DE FS.12: SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de JUNIO de 2006. Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. De autos.- II-

Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1ro. Del C.P.C., cítase a VARGAS, ESCOLASTICO en el domicilio denunciado, para que concurra ante Juzgado N°06, Secretaría N°12, dentro del término de CINCO DIAS, y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.475 del mismo ordenamiento legal.- III- Art.473 inc. 1° del C.P.C.: Reconozca los

documentos que por sí solos no traen aparejada ejecución- IV- Art.475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia.- V- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MI DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA . Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril del 2.007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63588 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N°14, EN EL **EXpte. N° B-145562/05**, caratulado: “EJECUTIVO - PREPARA VIA: CREDIMAS S.A. C/ ALBERTO DOMINGO BAZAN”, se hace saber al demandado Sr. ALBERTO DOMINGO BAZAN, la siguiente PROVIDENCIA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2005. – Proveyendo a la presentación de fs.19 y vlta.: Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la fotocopia juramentado de Poder General para juicios obrante a fs.4 y vlta.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art.473 inc. 1° del C.P.C., cítese al Sr. ALBERTO DOMINGO BAZAN, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaria N°14 dentro de los CINCO DÍAS, de notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art.475 del mismo ordenamiento legal.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ- Ante mí Dra. MARIA JULIA GARAY -. Secretaria.”- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días, se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos.- SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2.007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63590 \$ 17,70.-

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3- Secretaría n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-44677/99** Caratulado: “ Prepara Via EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ RIOS MARIA LUISA Y BAIGORRIA LILIANA.-“, hace saber a la SRA. RIOS MARIA LUISA la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2006.- AUTOS Y VISTO:....RESULTA:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: I. –Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de las Sras. LILIANA DEL CARMEN BAIGORRIA Y MARIA LUISA RIOS, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ( \$ 638,51) con las costas del Juicio y la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).-III.- Regúlanse los honorarios profesionales

del DR. EKEL MEYER, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-), por la labor profesional desarrollada en autos.- de conformidad con lo resuelto por el Superior tribunal de justicia.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso mora devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la república Argentina, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 en contra de las demandadas SRAS. LILIANA DEL CARMEN BAIGORRIA Y MARIA LUISA RIOS, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de ley. -V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Pro- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de JULIO de 2006.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63607 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, ENE LE **Expte. N° B-13673/97**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA MASVENTAS S.A. CIA. C/ ACOSTA DAVID OFELIO Y WENCESLAO VEGA”, hace saber al demandado Sr. DAVID OFELIO ACOSTA que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: “San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2003. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA, en contra de los demandados Sres. ACOSTA DAVID OFELIO Y WENCESLAO VEGA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de \$ 472,72 con más las costas del juicio y el interés de la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular Los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ( \$ 450,00) fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva, la que será calculada, por el procedimiento establecido en la Acordada 5/96 del Superior Tribunal de Justicia hasta el 29 de octubre del 2002 (L.A. N° 45 F° 977/978 N° 429) y a partir de allí con la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del Código Procesal Civil) . 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ- ANTE MI: DRA. MARIA SOL ZURUETA DE BONILLA- SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2006.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63608 \$ 17,70.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-123.316/04-**. Caratulado: “ ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: MAS VENTAS S.A. contra RETAMOZO, RAMON GAVINO y Otro”, se ha dictado el siguiente decreto: “ San Salvador de Jujuy, Septiembre 28 del 2004.-Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en representación de la razón social MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 1/3 de autos.- De la Demanda Ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los accionados RAMON GAVINO RETAMOZO y JOSEFA NELDA VERGARA, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles





presupuestada para acrecidas y costas del presente Juicio.- Asimismo, cítaselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 –SECRETARIA N°2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. - Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. - Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.52 del Item.- A tal fin publíquense EDICTOS en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ – MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2.007.-SECRETARIA N°2: MAYO 14 del 2007.- DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63592 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-156410/06**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/FUNES, ALEJANDRO MIGUEL, hace saber a la Sr. FUNES, ALEJANDRO MIGUEL que en autos se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de SEPTIEMBRE de 2006. Téngase por presentado al Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por parte a mérito de la copia de poder para juicios que acompaña para actuar en nombre y representación de COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4. 478 y correlativos del Código Procesal civil, líbrese en contra de la Sr. FUNES, ALEJANDRO MIGUEL, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$723,52 en concepto de capital reclamado, con más la de \$144,70 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo civil y comercial n° 6 secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Al efectos comisionese al Sr. Oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro del de los TRES KM del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- FDO. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez - Ante mí DRA. LIS M VALDECANTOS- SECRETARIA”.- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo del 2007.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63593 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte Nro. B-115051/04**, caratulado: “ EJECUTIVO: PREPARA VIA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA C/ CARLOS RENE SANAVIA, hace saber al SR. CARLOS RENE SANAVIA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “///San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2006.-AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución

interpuesta por MA VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA en contra del SR. CARLOS RENE SANAVIA, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/ 42 CTVOS. (\$ 286,42) con más los intereses moratorios que corresponda desde la mora ocurrida el vencimiento de cada periodo impago y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y punitorios pactados.-2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-3) Regular los honorarios profesionales el DR. CARLOS A. D. AGUIAR en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), con el interés establecido supra.-4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. Olga del Valle Villafañe- Juez Ante mi: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretario.- ES COPIA.

Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2006.-

13/16/18 JUL. LIQ. 63613 \$ 17,70.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-143725/05**, Caratulado: “EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ VACA, CARLOS ELPIDIO”, procede a REQUERIR al demandado SR. VACA, CARLOS ELPIDIO D.N.I. N° 8.198.223 el pago de la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.655,99.-), en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 496,80.-), para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago cítasela de Remate Para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación COMPAREZCA ANTE ÉSTE Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 a poner excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presenta ejecución. Asimismo se lo intima constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. Del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de intereses se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaría a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.- Juez ante mi: DRA. SILVIA R. LAMAS.- Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de SEPTIEMBRE de 2006.-

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63612 \$ 17,70.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B- 163.956/06** Caratulado: EJECUTIVO ZAPANA JORGE EMILIO c/ FERNANDEZ DANIEL ALBERTO” ordena se notifique al SR. FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, la siguiente RESOLUCION:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DEL 2007 AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por JORGE EMILIO ZAPANA, en contra de FERNANDEZ DANIEL ALBERTO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CON VEINTE CTVS. (\$ 700,20), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado y por tratarse de un pagare corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la parte vencida ( art. 102 del CPC).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. PABLO ARIEL MORALES, por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS

TRESCIENTOS QUINCE (\$ 315) como patrocinante por los motivos expuestos en los considerandos, los que en caso de mora devengaran el intereses que fija la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que la presente resolución quede firme y hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el termino de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Notificar, agregar copia, protocolizar, Firmado DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez ante mi SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES consecutivas ( Art. 489 del CPC).-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 Junio del 2007

13/16/18 JUL. LIQ. N° 63636 \$ 17,70.-

### EDICTOS DE CITACIÓN

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1832/06**, caratulado: "VELARDE, Elizabeth Antonia y otros; p.s.a. de Hurto en grado de Tentativa,... Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar a la prevenida ELIZABETH ANTONIA VELARDE, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto:

"/// Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2007.-Atento al informe policial de fs. 82, cítese por Edictos a la inculpada ELIZABETH ANTONIA VELARDE, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparencia (arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge M. Alvarez Prado - Juez- Ante mí Dr. Carlos E. Farfán- Secretario.

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO. SECRETARIA N° 1, 02 de julio de 2007.-

04/06/11 JUL. – S/C

DRA AMALIA INES MONTES – JUEZ HABILITADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N° 11, EN EL **EXPTA N° B-141.361/05**, Caratulado: "EJECUTIVO: CAYON MONICA MARIANA C/ ESTECHE C. ROBERTO – MILLENIUM SRL – AVILA JOSE CARMELO", **cita y emplaza** al demandado MILLENIUM SRL para que en el término de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS ( \$ 3.700,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SETECIENTOS CUARENTA ( \$ 740,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 52 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia, TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO de 2007.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63587 \$ 17,70.-

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el **Expte. N° B-142221/05**,

Caratulado: " PREPARA VIA. EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ NOCEDA ENRIQUE ERNESTO", **cita y emplaza** al demandado ENRIQUE ERNESTO NOCEDA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS ( \$ 513,19) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CIENTO TRES ( \$ 103 ), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( Art. 52 del C.P.C.)

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2.007.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63587 \$ 17,70

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 54/06** ,caratulado: "CALIVA, Fernando Fabio p.s.a. de Lesiones Culposas en accidente de transito." – Perico , **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al inculcado FERNANDO FABIO CALIVA, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.-

SECRETARIA N° 7, 15 de junio de 2007.

06/11/13 JUL. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia n° 6 Secretaria n° 11, en el **Expte. N° B-83.514/02**, caratulado: " PREPARA VIA –EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. Cia. Financiera c/ AGUILERA, SERGIO MARCELO y RIVERO, RICARDO NICOLAS." **cita y emplaza** al demandado SERGIO MARCELO AGUILERA para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-(\$ 244.-) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 49.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de noviembre de 2.006.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63611 \$ 17,70.-

DRA MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia- Vocalía III, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-161950/06** DIVORCIO: BERTA INES SORIA C/ JUAN JOSE CACHIZUMBA", **cita, emplaza** y hace saber al Sr. JUAN JOSE CACHIZUMBA, el siguiente decreto: "S. S. DE JUJUY, 10 de OCTUBRE de 2006.- Por presentada la Dra. SILVIA MAURIN, apoderada de la Sra. Berta Ines Soria.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.).- Confiérase traslado de la demanda al Sr. Juan José Cachizumba por el término de QUINCE DÍAS, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.) Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. del asiento de éste Tribunal de Familia- Vocalía III, sito en

General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo. DRA. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH, Juez-Ante mi Dra. SANDRA RAMIREZ, Secretaria".-

Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63601 \$ 17,70.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 659/06**, caratulado: "VIVEROS, Nelson Carlos Rubén p.s.a. de Lesiones Culposas en accidente de tránsito." – Perico, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado VIVERO NELSON CARLOS RUBEN, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal).

SECRETARIA N° 7, 03 de julio de 2007.

13/16/18 JUL. S/C.-

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 629/06**, caratulado: "Ibarra, Gerardo Rafael-Besin, José- Barcena, Leopoldo y Julián, Alejandro P.s.a. de Lesiones Graves por el N° de Participantes y Lesiones Graves." Ciudad, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JULIÁN ALEJANDRO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 10 de Julio de 2007

13/16/18 JUL. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 861/07**, caratulado: "FLORES Felipe Fernando, por s.a., de abuso sexual... .. en ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al inculpaado FELIPE FERNANDO FLORES, cuyo actual domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución .."San Salvador de Jujuy, 5 de julio del /07. Y VISTO: .... Y CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I.- Citar por Edictos al imputado FELIPE FERNANDO FLORES, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 22.777.274, apodado "Cocolá" o "Cocoliche, hijo de Walter Teodoro Flores y Dionilda de Flores, nacido el 16/07/72 en esta ciudad, con último domicilio en calle El Salvador N° 555 del barrio Mariano Moreno de esta ciudad para que se presente a estar a Derecho en la presente causa dentro del término de VEINTE (20) DIAS a partir de la última publicación que se hace por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts.140 y 151 del Código Procesal Penal.- II.-... ..III.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.- PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. Secretaría 6, julio 5 del /07.-

13/16/18 JUL. S/C.-

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **Don EDUARDO ANTONIO TACACHO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2007.-

Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

06/11/13 JUL. – LIQ. 63584 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**SUAREZ, JUAN CARLOS**".

Secretaria: LIS M. VALDECANTOS.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DE 2007.

06/11/13 JUL. – LIQ. 63596 - \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **FRANCISCA ANDIA**.

Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE ABRIL DE 2007.

06/11/13 JUL. – LIQ. 63600 - \$ 17,70

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-172260/07, Caratulado: "SUCESORIO: CLARA MARTA DEL VALLE LADETTO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CLARA MARTA DEL VALLE LADETTO** L.C. N° 5.390.811; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de JUNIO de 2007.-

MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63618 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don ARTURO SORIA; de Doña BLANCA LIDIA LLOVERAS y de MARTA BEATRIZ SORIA**.-

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63620 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-173474/07 Caratulado: "Sucesorio: PEREYRA, GABINO y FLOR DE PEREYRA NICOLASA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **PEREYRA, GABINO y FLOR DE PEREYRA NICOLASA**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

